

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Enma López AraujoGrupo Político: Grupo Municipal Socialista de Madrid**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha sesión: 28/10/2025Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|---|---|
| ☐ Comparecencia | ☐ Declaración Institucional | ☐ Interpelación | ☐ Moción de urgencia |
| ☐ Pregunta | ☒ Proposición | ☐ Ruego | ☐ Otros |
| ☐ Apartado PRIMERO* | ☐ Apartado SEGUNDO* | ☐ Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Ayuntamiento de Madrid ha iniciado la recaudación de la nueva Tasa de Gestión de Residuos. Una tasa que es obligatoria y que está basada en el principio de que "quien contamina, paga", y que tiene como objetivo financiar la recogida, transporte, tratamiento de los residuos y el mantenimiento de vertederos.

Está regulada en la Ordenanza Fiscal 8/2024, de 23 de diciembre; en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en las Directivas europeas 2018/851 y 2019/904.

Tal como ha sido configurada por el gobierno municipal entendemos que es injusto el reparto de sus cargas por, entre otros, los siguientes motivos:

- Para los usos residenciales el importe de la tasa está excesivamente condicionado por el valor catastral del inmueble, pero no existe una variable que tenga en cuenta el número de miembros residentes en la vivienda, criterio que puede determinar el volumen de generación de residuos. Viviendas de igual valor catastral situadas en el mismo barrio, pagan lo mismo si están habitadas por una persona como si están habitadas por cinco.
- Otra de las variables que determina el importe es la media de residuos por habitante y barrio administrativo de residencia, planteando un pago uniforme que penaliza a quienes gestionan adecuadamente sus residuos y beneficia a quienes no lo hacen, e igualmente penaliza a los residentes en barrios con alta concentración de actividades económicas generadoras de residuos (comercial, hostelera y otras).
- No existe una suficiente desagregación de los usos de los inmuebles, como es el caso de las viviendas de uso turístico (VUT), incluidas en el grupo de inmuebles residenciales, cuando realmente realizan una actividad

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno - modificación de un texto normativo).

estrictamente económica y son generadoras de mayores residuos.

Por lo que se refiere a las reducciones o bonificaciones aplicables a la tasa, la norma es especialmente restrictiva, agravando con ello su condición de injusta y discriminatoria:

- No contempla reducciones de la tasa a quienes reducen, reutilizan y reciclan residuos.
- No contiene ningún coeficiente o indicador corrector sobre la capacidad económica de las personas o familias con carácter general. Incluye a tres colectivos sociales, pero deja fuera a otros muchos con similares o peores situaciones de vulnerabilidad.

En consecuencia y de conformidad al artículo 80 y siguientes del del Reglamento Orgánico del Pleno, por el Grupo Municipal Socialista se presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente

PROPOSICION

Instar a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos, presentando al efecto un proyecto para el ejercicio 2026 que contemple lo siguiente:

1. Introducir un coeficiente en el cálculo de la tarifa por generación de residuos que tenga en cuenta el número de personas que residen en una misma vivienda.
2. Las familias monomarentales y monoparentales tendrán una reducción en la cuota similar a la establecida para las familias numerosas.
3. Una reducción del 100% a las unidades familiares que se encuentren en riesgo de exclusión social y sean beneficiarias de la ayuda municipal de emergencia con informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
4. Una reducción del 30% a las unidades familiares que están desarrollando prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica separable.
5. Una reducción del 30% a las unidades familiares que participen en recogida separada para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, como los puntos limpios o puntos de entrega alternativos.
6. Una reducción del 15% a empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.
7. Excluir a las Viviendas de Uso Turístico del ámbito residencial e incluirlas como bienes de uso comercial.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno - modificación de un texto normativo).

6 FIRMANTE

En Madrid , a 15 de Octubre de 2025

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz Adjunto/a Enma López Araujo con número de identificación

Iniciativa apoyada por el/la Portavoz de Grupo María Reyes Maroto Illera con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno modificación de un texto normativo).